En respuesta al comentario emitido en la página de la COFEMER con **número de registro JRL-NFG-LCF-B000174867**, y **expediente: 04/0076/011117**, realizado por el C. Hector Velazco Perroni, en representación del señor Antonio Guerra, miembro de La Alianza del Pacífico por el Atún Sustentable, A.C. el 13 de noviembre de 2017.

Así como al cometario con número de **Referencia B000174877**, sin nombre de usuario público, remitido por La Alianza del Pacífico por el Atún Sustentable, A.C del 13 de noviembre de 2017, respecto del proyecto de referencia:

> *"Artículo Noveno. Además de lo previsto en el artículo Décimo del presente Decreto, dentro de las zonas de amortiguamiento del parque nacional Revillagigedo, queda prohibido:*
>
> *IV. Realizar actividades de aprovechamiento extractivo de flora o fauna silvestre, con excepción de la captura que tenga por objeto la investigación científica;"*
>
> *La prohibición establecida en el artículo anteriormente enunciado, representa una afectación directa a los derechos e interese del sector de los atuneros mexicanos, sino que además favorece a la vulneración de derechos y la puesta en peligro de la economía tanto del consumidor final, como de la nacional.*
>
> *… La decisión concerniente a esta zona, que cuenta con 14 mil millones de hectáreas* (sic) *de área de exclusión de pesca en sus aguas circundantes, fue realizada sin haber hecho un estudio económico del impacto de la decisión tanto para el sector afectado con la decisión, el sector atunero, como para los costos económicos que representan al estado mexicano, la conservación de un área natural protegida con carácter de parque nacional. Costos que a lo largo del anteproyecto, no se han si quiera considerado como un asunto relevante dentro del mismo. Vale la pena mencionar que el área propuesta para abarcar el Parque Nacional comprenderá más de 14 millones de ha, una superficie equivalente al área de los estados de Sinaloa y Jalisco juntos.* (Cita textual)

Comentario No Procedente

Sobre el particular hago de su conocimiento que derivado de la información pública de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) autoridad en la materia, se estimó que históricamente la flota atunera mexicana de red de cerco opera en un área total de 2,592 millones de hectáreas en el Océano Pacífico Oriental (OPO). La zona económica exclusiva de México en el Pacífico, asciende a 232 millones de hectáreas[1]. Mientras que el polígono propuesto para el Parque Nacional de Revillagigedo tiene una superficie total de 14.8 millones de hectáreas que equivale únicamente al **0.59% del área total en donde opera la**

[1] El área total de pesca de la flota mexicana se calculó con base en la ubicación geográfica de los lances en todo el Pacífico, misma que se obtuvo de los datos de domino público de la Comisión Interamericana del Atún Tropical. Ver https://www.iattc.org/PublicDomainData/IATTC-Catch-by-species1.htm. El área total de la zona económica exclusiva de México en el Pacífico se obtuvo de http://www.biodiversidad.gob.mx/pais/mares/.

flota mexicana en el Océano Pacífico Oriental, y al 6.4% de la zona económica exclusiva de México en el océano Pacífico. La Figura 1, ilustra la zona potencial de captura de la flota mexicana para Atún aleta Amarilla (AAA) en aguas nacionales e internacionales.

Figura 1

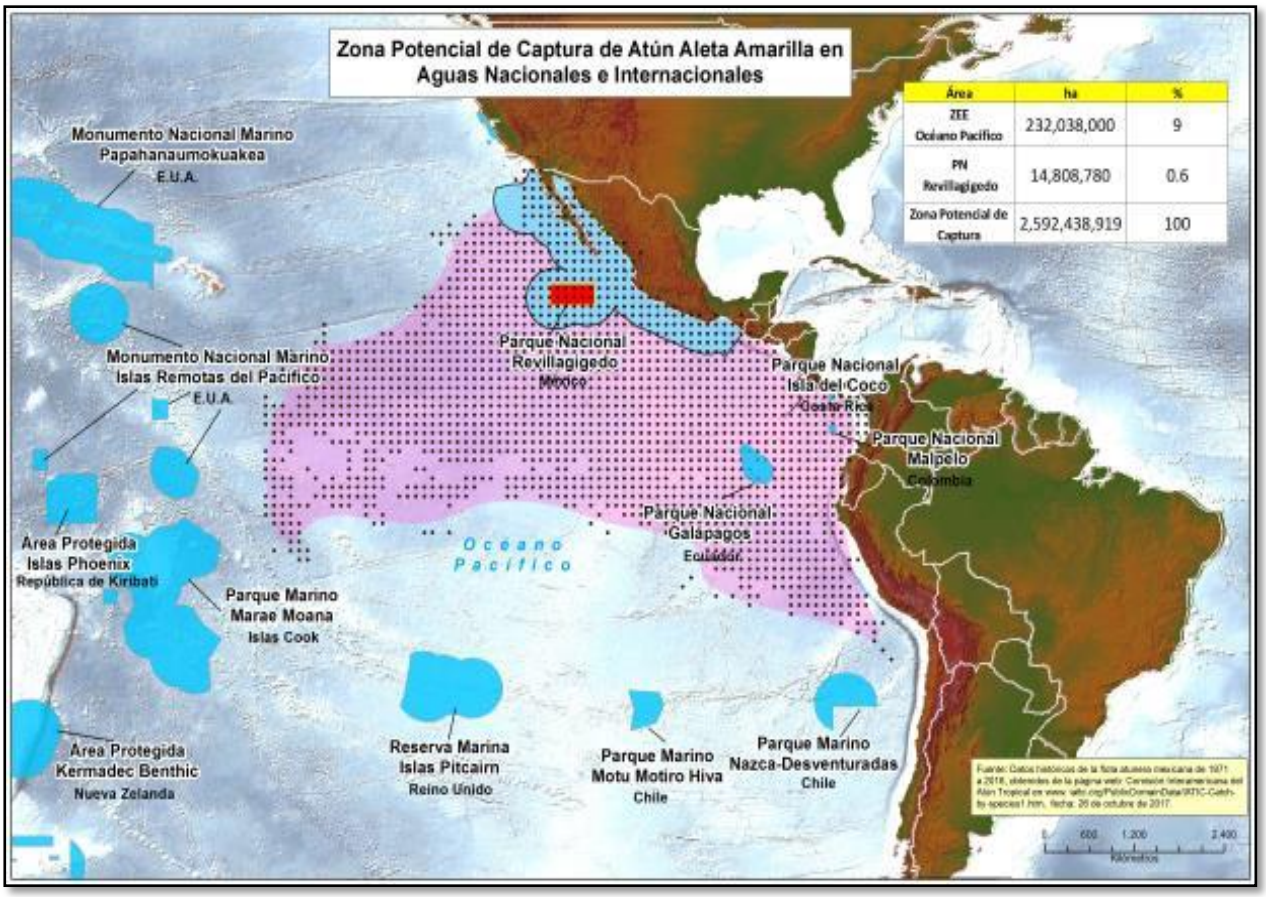

De la misma forma, según datos de la CIAT durante el periodo 2011 - 2016 dentro del polígono propuesto para el Parque Nacional, se estimó que las capturas de la flota mexicana para AAA promediaron tan solo **el 5.02% de la producción total obtenida en el Océano Pacífico Oriental.** De igual manera, se estimó que la productividad media por unidad de esfuerzo en el Océano Pacífico Oriental (10.86 toneladas por lance), es superior a la productividad media por unidad de esfuerzo existente en el área propuesta del Parque Nacional Revillagigedo (9.71 toneladas por lance) como se observa en la Tabla 1.

Tabla 1
Porcentajes de Captura de Atún Aleta Amarilla (AAA)
Productividad Media comparativo OPO y polígono propuesto PNR

Año	Porcentaje de captura de AAA dentro del polígono del PNR	Captura promedio por unidad de esfuerzo de AAA en el OPO (Toneladas por lanzamiento)	Captura promedio por unidad de esfuerzo de AAA en el polígono del PNR (Toneladas por lanzamiento)
2016	3.24%	10.22	10.01
2015	5.47%	10.24	11.19
2014	4.12%	11.91	9.02
2013	4.99%	11.81	9.41
2012	5.38%	9.98	7.68
2011	6.94%	11.01	10.97
Promedio	**5.02%**	**10.86**	**9.71**

En cuanto a la productividad pesquera, con base a los datos de la CIAT para 2016 se identificaron las zonas donde la flota mexicana obtiene al menos 20 toneladas de AAA por lance en el Océano Pacífico Oriental, es decir el doble del promedio que se obtiene en el polígono propuesto para el Parque Nacional. Dichos sitios se encuentran en su totalidad fuera del polígono propuesto. La figura 2, ilustra sitios en el Océano Pacifico Oriental con productiva superior a 20 toneladas.

Figura 2 Sitios donde la flota mexicana obtiene al menos 20 toneladas de AAA por lance 2016.

Fuente: Elaborado con datos de la Comisión Interamericana del Atún Tropical.
www.iattc.org/PublicDomainData/IATTC-Catch-by-species1.htm

Como se observa, ninguna área con productiva superior a 20 toneladas se encuentra al interior del polígono propuesto para el Parque Nacional Revillagigedo.

Por lo descrito, resulta importante resaltar que:

I. La producción estimada en el polígono propuesto solo aporta el 5.38% de la producción total de AAA que la flota mexicana obtiene en el Océano Pacifico Oriental.

II. El establecimiento del Parque Nacional Revillagigedo no disminuye significativamente el área potencial de pesca para la flota atunera mexicana, ni generará competencia o saturación de embarcaciones en sitios de captura, dada la extensión en que se realiza la actividad.

III. No impedirá a la flota mexicana capturar AAA fuera del polígono propuesto, en la ZEE o en cualquier otra área del Océano Pacífico Oriental, donde exista un mayor rendimiento por lance, incluso, algunas de ellas más cercanas a la costa, sin menoscabo de su competitividad.

IV. No incluye áreas de pesca altamente productivas con rendimientos superiores al doble del promedio que se obtiene en el polígono propuesto.

Por tanto se considera que este nuevo Parque Nacional, no ocasionará costos adicionales a la producción, ya que la flota mexicana podrá seguir capturan en la ZEE, así como en las zonas del Océano pacifico Oriental (OPO) donde tradicionalmente realiza la actividad.

No representa una afectación directa a los derechos e intereses del sector de los atuneros mexicanos, no vulnera derechos, no pone en peligro la economía tanto del consumidor final.

Referente a su comentario:

> *"…en ningún momento se consultó con la sociedad, ni con la industria principalmente afectada, respecto del impacto que una decisión de esta magnitud puede ocasionar."* (Cita textual)

Comentario No Procedente

Al respecto le informo que mediante Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de septiembre de 2017, por el cual se informa **al público en general** que se encuentra a su disposición el estudio elaborado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, inicio formalmente la consulta del proyecto de Decreto en los términos que establece el artículo 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

Dicho estudio previo justificativo pudo ser consultado en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Piso 11, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11320, en la Ciudad de México; en las oficinas de la Dirección Regional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas Península de Baja California y Pacífico Norte, ubicadas en avenida Constituyentes S/N esquina avenida Ballena, colonia Fidepaz, código postal 23094 en La Paz, Baja California Sur; en las oficinas de la Dirección del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Archipiélago de Revillagigedo ubicadas en Paseo El Pescador s/n esquina Camino Viejo a San José, edificio Cabañas Casa número 3, colonia El Médano, código postal 23453, Cabo San Lucas, Baja California Sur y en las oficinas de la Delegación Federal de la propia Secretaría en el Estado de Baja California Sur, ubicadas en Melchor Ocampo número 1045, colonia Centro, código postal 23000, La Paz, Baja California Sur, así como en la página electrónica de la CONANP: http://www.conanp.gob.mx

Asimismo, esta Dirección General a mi cargo solicito en septiembre de 2017 a la CONAPESCA, al INAPESCA, así como al CIAT, opinión en cumplimiento al artículo 58 de la LGEEPA.

Como se puede observar, la SEMARNAT-CONANP, publico el Aviso arriba citado en el DOF, con lo que inició la consulta con la sociedad, así como las dependencias que deban intervenir según sus atribuciones. Por lo antes señalado, se puede afirmar que el procedimiento para el establecimiento del Parque Nacional Revillagigedo, se ha realizado conforme a Derecho.

Referente a su comentario:

> *"…cabe mencionar que si logramos hacer un esfuerzo conjunto entre la industria atunera del país, la sociedad y las dependencias, para tomar decisiones que garanticen no solo la estabilidad de la industria, sino que además favorezca los intereses ambientales y sociales de las zonas naturales, podríamos unir esfuerzos y garantizar planes de desarrollo social sustentable que permitan la garantía de todos los sujetos involucrados".*

Comentario No Procedente

Al respecto le informo que analizando las características ecológicas de Revillagigedo, el estado en que se encuentra la pesquería de AAA en el Océano Pacifico Oriental y a la necesidad de conservar la riqueza natural del sitio, se consideró que establecer un área natural protegida en la poligonal propuesta, con categoría de Parque, libre de aprovechamientos extractivos, como la mejor opción social, ya que en los parques nacionales que se ubican en zonas marinas mexicanas es posible restringir o prohibir las actividades o aprovechamientos que procedan en los términos que establecen los artículos 50 y 51 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de conformidad con lo que disponen las convenciones internacionales de las que México sea parte y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En este sentido, el Parque Nacional Revillagigedo permitirá la conservación de poblaciones y del hábitat de numerosos peces de importancia comercial como atunes (*Thunnus sp*.), vieja mexicana (*Bodianus diplotaenia*), señorita solterona (*Halichoeres nicholsi*), baya (*Mycteroperca jordani*) y la cabrilla (*Dermatolepis dermatolepis*), además de langostas (*Panulirus penicillatus* y P. *inflatus*), en acompañamiento de al menos 30 especies marinas en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, tales como como tiburones, tortugas marinas, mamíferos marinos, entre otras, que requieren de alimento (sardina y atún), particularmente las especies súper depredadoras como las orcas y tiburones.

La evidencia mundial arroja resultados sobresalientes al respecto, por ejemplo, una síntesis global de 124 áreas naturales protegidas marinas alrededor del mundo, donde no se permiten las actividades extractivas ("no-take"), encontró que en éstas hay más peces (166% más), peces más grandes (28% más), mayor biodiversidad (21% más especies), y mayor biomasa (446% mayor)[2], generando lo que se conoce como efecto "spillover" o "derrama biótica"[3], es decir la riqueza de especies aumenta linealmente con el tiempo desde el establecimiento de la restricción a los aprovechamientos extractivos, observándose abundancia tanto en el interior, como fuera del área natural protegida marina, lo que permite a la actividad pesquera incrementar sus capturas de largo plazo.

Esto es posible para el AAA, ya que de acuerdo con investigadores de la CIAT y del INAPESCA, existe una fuerte afinidad de esta especie a la región de Revillagigedo. Estudios de marcaje satelital con más de 16,500 días de datos recuperados, sustentan ésta conclusión. El mismo estudio afirma que el AAA sale del Archipiélago de Revillagigedo hasta 800 millas náuticas, para después regresar a alguna de las islas; los estudios concluyen grandes beneficios para la conservación del AAA a partir del establecimiento de un Área Natural Protegida en el sitio propuesto[4].

La necesidad de incrementar la biomasa disponible es trascendente para la industria atunera mexicana, ya que acuerdo con la misma CIAT, el peso promedio del atún aleta amarilla en el Océano Pacífico Oriental ha disminuido un 53.3% en tan solo 4 años (2012 – 2015), pasando de 13.2kg a 6.2kg en promedio[5], también resulta notorio, que entre 2009 y 2015, el número de lances de la flota atunera mexicana del Pacífico creció en un 22%[6] al

[2] Ver: Lester, S.E., Halpern, B.S., Grorud-Colvert, K., Lubchenco, J., Ruttenberg, B.I., Gaines, S.D., Airame, S., and Warner, R.R. *Biological effects within no-take marine reserves: a global synthesis*. 2009.

[3] Ver: Ben Stobart, Richard Warwick, César González, Sandra Mallo David Diaz, Olga Reñones and Raquel Goñi. Long-term and spillover effects of a marine protected area on an exploited fish community. Marine Ecology Progress Series Vol. 384 (May 29 2009), pp. 47-60.

[4] Ídem.

5 Información obtenida con base en los datos de dominio público de la CIAT
http://www.iattc.org/Meetings/Meetings2017/SAC08/PDFs/SAC-08-03a-Fishery-in-the-EPO-2016.Pdf
6 Información obtenida con base en los datos de dominio público de la CIAT
https://www.iattc.org/PublicDomainData/IATTC-Catch-by-species1.htm

pasar de 7,683 lances en 2009 a 9,438 lances en 2015. **Mientras aumenta el esfuerzo pesquero y disminuye el peso promedio de la especie objetivo, disminuye de igual manera la sustentabilidad de la especie.**

Por lo anterior, se estima que el Parque Nacional Revillagigedo generará considerables beneficios a la industria pesquera mexicana en el mediano plazo, por la repoblación y recuperación de las poblaciones, como lo demuestran experiencias documentadas en las islas Galápagos y en George Banks, Nueva Inglaterra, y en particular el excelente ejemplo dentro de la conservación mexicana en el cual se excluyó todo tipo de pesca, tal es el caso del Parque Nacional Cabo Pulmo en Baja California Sur, donde la biomasa de peces creció 3.5 toneladas por hectárea en 10 años, lo que constituye la mayor recuperación de biomasa medida en el mundo[7].

El establecimiento del Parque Nacional Revillagigedo, con restricción a la pesca representa un factor clave de sostenibilidad. Se trata de una inversión ecológica de gran productividad en términos de biomasa, abundancia y talla de todas las especies, incluyendo aquellas de interés comercial. Una industria atunera sostenible acrecentará sus capturas fuera del Parque Nacional gracias a su función de refugio, semillero, vivero y zona de reproducción, desove y alimentación, garantizando la soberanía alimentaria de México y la conservación de la biodiversidad marina.

No omito señalar que la CONANP analizó el comentario y concluyó que el particular no presenta una propuesta concreta al proyecto de Decreto y a su Manifestación de Impacto Regulatorio, por lo tanto se toma nota de su posición, lo cual no implica modificación alguna a la declaratoria.

[7] Ver: O. Aburto-Oropeza et al., Large Recovery of Fish Biomass in a NO-Take Marine Reserve. PLoS ONE 6, e23601 (2011).